



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 969/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001817, Ent. N° 1397/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la ampliación de la contratación N° H101318001 para la adquisición de postes de eucaliptus (procesado) de 6.50 metros, marcados a fuego y con conectores metálicos, para ser utilizados como postes telefónicos;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, por Resolución S.G.G.O. N° 49/20 de 06/05/20, la Sub Gerencia de Operaciones dispuso (sujeta a la intervención preventiva de legalidad del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas) la adjudicación de 20.000 postes de las características referidas, a la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada ECOTRIMMA, por un monto total de \$ 54:802.400 I.V.A. incluido (precio unitario de \$ 2.246);

2) que con fecha 06/05/20, la Contadora Delegada observó el gasto de referencia, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF, al comprometer un gasto sin disponibilidad presupuestal para atenderlo;

3) que según surge de la información remitida, con fecha 07/05/20 el Sub Gerente de Operaciones dispuso la reiteración del gasto, expresando que la adquisición era necesaria para el cumplimiento de la tarea;

4) que en la oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del 100 % de la contratación de referencia, surgiendo que con fecha 30/11/20 la Gerencia de Gestión de Suministros solicitó dicha ampliación a



TRIBUNAL DE CUENTAS

fin de no comprometer el suministro normal de este material, dado que el mismo es crítico para los usuarios de planta externa y División Técnica de Desarrollo, expresando que existe conformidad respecto de los materiales entregados;

5) que con fecha 30/12/20, se solicitó a la adjudicataria su consentimiento para proceder a la ampliación del 100% de la contratación original (20.000 postes de eucaliptus), al amparo de lo dispuesto por el artículo 74 del TOCAF, requiriéndosele asimismo una revisión a la baja en los precios cotizados originalmente;

6) que en idéntica fecha, la firma prestó su consentimiento para proceder a la ampliación planteada, manteniendo el precio ofertado en la contratación original (\$ 2.246 más I.V.A. por unidad);

7) que con fecha 26/02/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó la ampliación del 100% de la contratación con la Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada ECOTRIMMA, al amparo del artículo 74 el TOCAF, por un monto total de \$ 54:802.400 (I.V.A. incluido);

8) que por Resolución N° 335/21 (Acta 2819) de fecha 17/03/21, el Directorio de ANTEL dispuso aprobar la ampliación sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, en las condiciones sugeridas por la Comisión Asesora;

9) que con fecha 12/04/21, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que las asignaciones presupuestales que rigen para el Ejercicio 2021, son las aprobadas para el Ejercicio 2020 por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 388/020 de fecha 31/12/20, a nivel de precios enero – diciembre 2020 por prórroga automática, y que a esa fecha el pedido H101318101 se encuentra registrado en el Objeto Limitativo 115001 “ Materias Primas Agrop Ft” que presenta disponibilidad en el Ejercicio 2021 para el gasto que se trata;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en lo previsto por el artículo 74 del T.O.C.A.F. en cuanto recae sobre el mismo objeto de la contratación original, se recabó el consentimiento de la adjudicataria y no se superó el tope del 100% previsto por la norma;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que sin perjuicio de lo anterior, no puede determinarse con las actuaciones remitidas si las prestaciones objeto del contrato aún se encontraban en ejecución al momento de disponerse su ampliación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta \$ 54:802.400 (IVA incluido), previo control de que: a) las prestaciones objeto del contrato se estuvieran ejecutando a la fecha de disponerse su ampliación, y b) la imputación del gasto se efectúe a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

bf

Dra. Lidia Santinelli Teubner
Secretaria General